



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 045 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 07 FEB. 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2965, de fecha 31 de Marzo del 2021, presentado por la Sr (a). WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, quien es titular del contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. KAREN NALDY CORDOVA AGUILAR con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-057.

El INFORME TECNICO N° 010-2021-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-SARC, de fecha 12 de Enero del 2022, emitido por el Ing. SANDRO ÁNGELO RENGIFO CÁRDENAS, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada; y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, por su parte, el artículo 57 de la misma Ley, dispone que las concesiones para productos forestales diferentes a la madera puede "...incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo", y que, en estas, "...la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2021-GOREMAD/GR, del 30 de noviembre del 2021, se designa al Ing. **ROSA MARIA BACA CUSIHUAMAN**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 2965, de fecha 31 de Marzo del 2021, el Sr. **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI); para el Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-04, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1022-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, en fecha 18 de Septiembre del 2018.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 010-2021-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-SARC**, de fecha 12 de Enero del 2022, emitido por el Ing. **SANDRO ÁNGELO RENGIFO CÁRDENAS**, se recomienda Aprobar la Reformulación del PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -**APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1022-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, presentado por el (la) Sr (a). **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-04, ubicado en el Sector **LORETO**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**, Consignando las siguientes reformulaciones:

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de **297.46 ha.** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° 01 del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-04, cuya vigencia es de **Setecientos treinta (730) días** calendarios (**2 año**), correspondiente al periodo (**2018-2020**) de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 01 y 02.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84)		
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	446667	8673000
2	448400	8673000
3	448400	8671250
4	447051	8671250
5	446667	8671552
PC N° 01: 297.46 ha		

CUADRO N° 02: ESPECIES Y VOLUMEN REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área efectiva de PC 01 297.46 ha			NUMERO DE ARBOLES N° de Arboles PC 01						TOTAL ARB. 1RA REFOR.		Volumen Aprob. m3 en el PMFI		VOL. TOTAL 1RA REFOR m³
Especie	DMC	N° de Arbo- Aprob. PMFI	Arb-Incre y/o Restado 1ra Ref-PMFI		N° Arb Total/ha	Sem	Aprov	Sem	Aprov	Volúmenes Aprob. PMFI m3	Volumen a Incrementar y/o restar en 1ra Refor. m3		
			Sem	Aprov									
N°	N. común	N. científico	Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov	m3	m3	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	5	25	0	0	0.08	5	25	103.09	0.000	103.09
2	Aleton	<i>Slonea guianensis</i>	41	1	3	0	-1	0.01	1	2	25.94	-9.660	16.28
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	5	19	0	0	0.06	5	19	119.13	0.000	119.13
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	5	26	0	0	0.09	5	26	225.01	0.000	225.01





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



5	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60	5	25	0	0	0.08	5	25	229.12	0.000	229.12
6	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	1	2	0	0	0.01	1	2	11.50	0.000	11.50
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	41	3	11	0	0	0.04	3	11	40.77	0.000	40.77
8	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	41	2	9	0	0	0.03	2	9	47.58	0.000	47.58
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	56	1	3	0	0	0.01	1	3	13.21	0.000	13.21
10	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	1	4	0	0	0.01	1	4	75.34	0.000	75.34
11	Malecon	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	1	1	0	0	0.00	1	1	5.42	0.000	5.42
12	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	8	39	0	-1	0.13	8	38	280.93	-12.690	268.24
13	Mashonaste	<i>Clarisia rasemosa</i>	41	5	22	0	-1	0.07	5	21	154.59	-5.580	149.01
14	Misa	<i>Couratari macrosperma</i>	41	13	61	0	-1	0.20	13	60	457.41	-12.930	444.48
15	Moena	<i>Ocotea bofo</i>	41	1	3	0	0	0.01	1	3	10.77	0.000	10.77
16	Oje	<i>Ficus insipida</i>	41	2	11	0	0	0.04	2	11	84.72	0.000	84.72
17	Pashaco	<i>Parkia nitida</i>	51	6	25	0	0	0.08	6	25	202.05	0.000	202.05
18	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	1	3	0	-1	0.01	1	2	11.97	-4.590	7.38
19	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	3	13	0	-2	0.04	3	11	45.49	-6.670	38.82
20	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	10	46	0	0	0.15	10	46	431.62	0.000	431.62
21	Requia	<i>Guarea Macrophylla</i>	41	1	3	0	0	0.01	1	3	9.68	0.000	9.68
22	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	14	68	0	1	0.23	14	69	389.10	5.600	394.70
23	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	4	20	0	0	0.07	4	20	169.15	0.000	169.15
24	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	2	10	0	0	0.03	2	10	43.38	0.000	43.38
25	Tomillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	1	2	0	0	0.01	1	2	19.16	0.000	19.16
26	Yemo en prueba	<i>Enterolobium schomburgkii</i>	41	3	14	0	0	0.05	3	14	85.09	0.000	85.09
Total			104	468	0	-6	1.55	104	462	3291.22	-46.520	3244.70	

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-04**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO" de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-04**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



G. GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Mg. Rosa María Baca Cusihuaman
GERENTE REGIONAL